

Preguntas y respuestas referentes al Decreto 140/2017, de 5 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

**1- ¿Para ser solicitante de la ayuda, debo estar constituido como Grupo Operativo, en el momento de presentar la solicitud?**

No, no es necesario, en caso de que la agrupación solicitante no se haya constituido como grupo operativo, deberá presentar la documentación necesaria para constituirse como tal, de modo que, si resultare beneficiaria de la ayuda, todos los beneficiarios de dicha agrupación, junto con el resto de miembros que hayan suscrito el documento vinculante pasarán a considerarse en su conjunto como grupo operativo, una vez emitida la resolución de concesión de la subvención.

**2- ¿Qué tipo de miembros constituyen o pueden constituir un Grupo Operativo beneficiario al amparo del Decreto 140/2017?**

Se considera miembro a cada una de las personas físicas y jurídicas que desempeñe un papel relevante en el grupo operativo. Los miembros podrán ser beneficiarios, subcontratados o colaboradores.

Los miembros subcontratados serán agentes públicos o privados, adecuados para el desarrollo del proyecto, tales como universidades, centros de I+D+i, centros tecnológicos, u otros que aporten conocimientos y experiencia en el sector.

Los miembros colaboradores serán agentes públicos o privados, adecuados para el desarrollo del proyecto cuya presencia en el grupo se considera relevante para alcanzar los objetivos fijados por éste, los cuales no recibirán contraprestación por su trabajo.

**3- ¿Cualquier miembro del Grupo Operativo, puede ser representante?**

El representante debe ser una persona jurídica, con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

**4- ¿Entidades como la Universidad o CICYTEX, podrán, por tanto, presentarse como miembros beneficiarios?**

No, únicamente podrán presentarse como miembros subcontratados, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato no puede superar el 40% del gasto elegible del presupuesto total.

**5- ¿Si el Grupo Operativo ya fue beneficiario al amparo del Decreto 94/2016 de 5 de julio, tiene alguna ventaja de partida para resultar beneficiario en esta segunda fase?**

No, ninguno de los criterios de valoración, favorece a los Grupos Operativos que hayan recibido la ayuda para su constitución.

**6- ¿Qué es la concurrencia competitiva?**

Se entiende por procedimiento de concurrencia competitiva, el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios de valoración publicados en el artículo 13 del Decreto 140/2017, de 5 de septiembre.

Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la colaboración de evaluadores externos para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

**7- ¿Los Grupos Operativos ya constituidos, al amparo del Decreto 94/2016, de 5 de julio, podrían presentarse con alguna variación entre sus miembros?**

Si, para ello, junto con la solicitud de ayuda, deberán presentar un nuevo documento vinculante que incluya las modificaciones y esté firmado por todos los miembros.

**8- ¿Alguno de los miembros beneficiarios podrán no pertenecer al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura?**

Se podrá, cuando se justifique su necesidad y aportación al proyecto.

**9- ¿A partir de qué fecha, los gastos se podrán imputar a la subvención?**

Los gastos serán subvencionables a partir del día que se registre la entrada de la solicitud de la ayuda.

Sin olvidar que estos gastos, sólo serán recuperados en el caso de que el solicitante resulte beneficiario tras el periodo de valoración de solicitudes.

**10- ¿Cuál es la cuantía de la subvención?**

Se subvencionará el 90% de los gastos subvencionables hasta un máximo de 300.000 euros.

**11- ¿Se podrán financiar gastos de personal?**

Los gastos de personal, serán subvencionables en dos casos:

- Personal del miembro beneficiario que dedique parte de su jornada a la ejecución del proyecto de innovación. En este caso, habrá que indicar las horas dedicadas al proyecto.
- Personal técnico especializado, contratado por el miembro beneficiario para la ejecución del proyecto. En este caso, la dedicación al proyecto será a tiempo completo.

El resto de las modalidades de contrato de personal, será considerado una subcontratación.

El gasto de personal no podrá superar el 50% del gasto total elegible de cada miembro.

Para solicitarlo será necesario, cumplimentar un Anexo IV.II, del Decreto 140/2016, de 5 de septiembre, por miembro beneficiario.

**12- ¿Se podrán financiar gastos de viajes y dietas?**

Se financiarán los gastos de viajes y dietas, realizados por el personal trabajador, para actividades relacionadas con el proyecto.

Para solicitarlo será necesario, cumplimentar el Anexo IV.I del Decreto 140/2016, de 5 de septiembre, "Certificación de gastos de viaje". El documento debe estar firmado por el representante de la entidad y por el responsable de la empresa beneficiaria.

Los justificantes acreditativos del pago, deberán dejar constancia de que el pago ha sido abonado al trabajador.

El importe abonado no superará los 0,19€/km, en caso de desplazamientos.

El gasto en viajes y dietas no podrá superar el 5% del gasto total elegible de cada miembro.

**13- ¿Hasta qué fecha, se podrán imputar gastos a la subvención?**

La fecha máxima para ejecutar gastos y pagos, será indicada en la resolución de concesión de ayuda. No se contabilizará ningún gasto con fecha posterior a la indicada excepto, los costes de Seguridad Social de los trabajadores, que podrán abonarse durante los 60 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

En cualquier caso, si las actividades del proyecto son ejecutadas antes de la finalización del plazo, se podrán justificar y solicitar su pago, en el momento que hayan finalizado.

**14- ¿Qué nivel de detalle debe tener el presupuesto presentado para la ejecución del proyecto?**

El presupuesto de ejecución del proyecto, que se presente junto con la solicitud de ayuda, será la base para el cálculo de las cuantías concedidas en la resolución de concesión de la ayuda.

La resolución de concesión de la ayuda, incluirá:

- La cuantía total concedida para el grupo operativo,
- La cuantía total concedida para cada uno de los miembros beneficiarios,
- La cuantía concedida para cada una de las partidas o acciones indicadas en el presupuesto.

Siempre basada en las cantidades solicitadas y teniendo en cuenta los máximos establecidos.

Si alguna de las partidas indicadas en el presupuesto, supera el porcentaje máximo indicado en el Decreto, se ajustará el importe subvencionable con el fin de no superar el límite establecido.

**15- ¿Se podría utilizar la cuantía concedida para la ejecución de una partida en otra de las partidas del proyecto?**

Se podría, únicamente previa comunicación por escrito al órgano gestor, motivando la modificación, sin exceder la cuantía de la subvención aprobada en la resolución y respetando los porcentajes máximos indicados.

**16- ¿El proyecto aprobado, puede sufrir modificaciones, a lo largo del periodo de ejecución?**

Si, previa comunicación por escrito al órgano gestor, de manera excepcional y por motivos debidamente acreditados.

Se podrán conceder prórrogas de los plazos indicados en el proyecto para realizar las actuaciones, que nunca excederán de la mitad del plazo concedido inicialmente, siempre y cuando no se supere el plazo máximo de tres años.

**17- ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar los pagos anticipados?**

Una vez, se ha recibido la resolución de concesión de la ayuda, se puede solicitar un anticipo del 35% de la ayuda concedida. Para ello habrá que presentar un aval del 120% de la cantidad solicitada en anticipo.

Una vez, se ha ejecutado el 35% del total de la inversión subvencionable, se puede solicitar un segundo anticipo también del 35% de la cantidad concedida. Para ello, hay que presentar la documentación justificativa de la inversión ya realizada y un nuevo aval del 120% de la cantidad solicitada en anticipo.

**18- ¿Se podría solicitar únicamente uno de los dos pagos anticipados?**

Se puede solicitar un único pago anticipado, los dos pagos anticipados o ninguno de ellos y solicitar únicamente el pago final.

**19- ¿Qué documentación es necesaria para justificar la ejecución de una acción?**

Será necesario acreditar el gasto mediante facturas o **documentos** de valor probatorio equivalente acompañado de la transferencia bancaria que acredite el pago de dicha factura. El emisor y receptor de las facturas y transferencias deben coincidir.

No será válido que el pago lo realice una persona física o jurídica diferente al beneficiario, aunque haya vinculación entre ellos.